RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2014-0474-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD FIMA BIRBRAGHER E HIJOS LTDA EN LIQUIDACION NIT 90.108.641
DEMANDADO: LUIS HERNEY GIRALDO OROZCO CC 72.152.134

INFORME SECRETARIAL Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente para comisionar y llevar acabo diligencia de lanzamiento.

Barranquilla, 11 de Octubre de 2021.

JULIETH ROVIRA PAREJO
SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). –

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud hecha por el apoderado del demandante, la sentencia de fecha la sentencia del día 26 de noviembre del 2015 proferida por este despacho, y confirmada en todas sus partes por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA DE DECISON CIVIL-FAMILIA de esta ciudad, el día 06 de abril del 2021 y en virtud a que no se ha practicado la entrega material del bien objeto del proceso y que la sentencia que ordeno la entrega del mismo, ya se encuentra debidamente ejecutoriada.

Este despacho, le dará aplicación al art 38 del C G del P., inciso 1ero y 3ero que rezan: *"La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. (..) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior."*

Así las cosas, se ordena comisionar a la alcaldía de la LOCALIDAD SURORIENTE de barranquilla, para que proceda a llevar acabo diligencia de entrega a la parte actora del bien inmueble objeto de este proceso, tal y como ha sido solicitado por ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Comisiónese a la alcaldía de la LOCALIDAD SURORIENTE de Barranquilla, como lo estipula el Art 38 del C G del P., para materializar la diligencia de entrega del siguiente Bien inmueble:

- *Un lote de terreno situado en la banda norte de la carrera 42D entre las calles 7 y 8 que forma parte de la manzana número 15 de la urbanización Villanueva, situado en la carrera 42D No 7-68, en el municipio de Barranquilla, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: 30:00 metros y linda con la Arrocera Jaar, SUR: 30.00 metros, y linda con la carrera 42D en medio, por el ESTE: 32:00 metros, y linda con predios de la misma sociedad, hoy de Godofredo Quintero Aristizábal, antes de Fidel González González, y OESTE: 30:00 metros, y linda con predio que es o fue de Tulio Gutiérrez, con una área de 960 metros2, cedula catastral numero 01- 02-0308-0010-000 y folio de matricula inmobiliaria numero 040-76386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla*

SEGUNDO: Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

	N°
Por anotación en estado Notifico el auto anterior Barranquilla, 12-10-2021_____ JULIETH ROVIRA PAREJO Secretaria	173